

1946 - 2016

EXP-UNC: 001663/2017

VISTO:

La Resolución Decanal N° 218/2017, por la cual se rechaza la presentación efectuada por el Sr. José Alberto Sánchez, Secretario general de la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba (ADUNCOR); y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Sánchez interpone recurso jerárquico contra dicha resolución solicitando se eleven las presentes actuaciones al H. Consejo Superior para su consideración;

Que analizado dicho recurso la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen 0001663/2017 expresa: *...La Resolución cuestionada cumple con todos los requisitos esenciales del acto administrativo que establece el artículo 7 de la Ley 19549, tales como: competencia, causa, procedimiento, motivación y finalidad.*

Refuerza aún más aquella conclusión que el artículo sobre Veedor Gremial (arts. 11; 12; 13 cc. y correlativos del C.C.T.) fueron expresamente tratados en el Acta Paritaria N° 19 apartado 2, donde se propuso una ordenanza que reglamenta dichas normas, las que no han sido aprobada hasta la fecha por el H. Consejo Superior de esta Casa, tal como da cuenta la Res. H.C.S. 974/2016 que trató el punto 1 de dicha Acta;

Esto implica que dichas disposiciones no resultan operativas ni siquiera para la propia ADIUC y debe ser reglamentada por el H.C.S.

En razón de ello no corresponde notificar a ADIUC, tal como lo dispone el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y como se aconseja en mi anterior intervención;

Que en sesión de fecha 02 de Octubre de 2017, el Honorable Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la presentación efectuada por el Señor José Alberto Sánchez, Secretario general de la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba (ADUNCOR), en contra de la Resolución Decanal N° 218/2017, por cuanto la representación gremial en esta Casa le corresponde a ADIUC, única con personería gremial.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAR parcialmente la Resolución Decanal N° 218/2017, salvo el art. 2º, el que se deja sin efecto teniendo en cuenta el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 61129/2017.


Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

1946 - 2016

//

EXP-UNC: 0001663/2017

ARTÍCULO 3º.- ELEVAR las presentes actuaciones al H. Consejo Superior a sus efectos.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN N°: **431**
RS



Prof. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



Dr. JUAN PABLO ABRATTE
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.